

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 412, DE 08 DE FEBRERO DE 2013, SOBRE SOBRESEIMIENTO EN EL SUMARIO INSTRUIDO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL RECLAMO ROL C693-11

RESOLUCIÓN N° **74** / 2013

SANTIAGO, 26 FEB. 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 del texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 1301, de 09 de marzo de 2012, de la señora Fiscal de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- 1) DECISIÓN DEL RECLAMO ROL C693-11 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, el 03 de junio 2011, el señor Christian Wegmann Ivars dedujo ante este Consejo reclamo por infracción a las normas de transparencia activa en contra de la Municipalidad de Concón, fundado en que en el sitio web institucional la información relativa a patentes comerciales no se encontraría disponible en forma permanente. Dicho reclamo se admitió a tramitación por el Consejo Directivo de esta Corporación, individualizándose con el Rol C693-11. El 12 de agosto de 2011, el Consejo Directivo de este organismo, en sesión ordinaria N° 272, acordó acoger el reclamo interpuesto por el señor Wegmann Ivars, y requerir al señor Alcalde de la referida entidad edilicia para que:

- i) "(...) en la próxima actualización que deba realizar de la información que debe publicar de manera proactiva, desde que esta resolución quede ejecutoriada, incorpore en su página web de manera completa y actualizada toda la información a que se refiere el artículo 7° letra g) de la Ley de Transparencia, permitiendo un acceso expedito a dicha información, en los términos descritos en el considerando 7° del presente acuerdo (...)"
- ii) "(...) implemente las medidas necesarias a fin de subsanar las observaciones y omisiones contenidas en el informe de fiscalización que se le remitió al trasladársele el reclamo que originó este caso y, así, cumplir cabalmente los deberes de transparencia activa conforme disponen las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de este Consejo, dentro de un plazo máximo de 45 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, debiendo informar a este Consejo el plan de trabajo que seguirá para ello y los avances efectuados, dentro de los primeros 10 días hábiles del plazo de 45 días precedentemente señalado (...)"

La referida decisión fue debidamente notificada al requirente y a la autoridad reclamada mediante el Oficio N° 2087, de 19 de agosto de 2011, de este Consejo. Una vez constatada la ejecutoria de esa decisión y el vencimiento con creces del plazo para dar cumplimiento a lo ordenado sin que se hubiera obtenido un resultado satisfactorio, el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 304, celebrada el 21 de diciembre de 2011, acordó instruir un sumario administrativo en contra del señor Alcalde del municipio de Concón, para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la citada decisión constituía un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que correspondiesen, todo lo cual se materializó por el Oficio N° 104, de 11 de enero de 2012, de este Consejo.

2) PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, en atención a lo solicitado, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 1301, de 09 de marzo de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

- a) **Vista Fiscal:** La fiscal sumariante emitió la Vista Fiscal con fecha 23 de mayo de 2012 y propuso el sobreseimiento del sumario administrativo basado, entre otras, en las siguientes consideraciones:
 - i) Que, el sitio electrónico del Municipio de Concón cuenta con un banner desde el que se accede, entre otra información, a la referida a los actos, resoluciones y documentos emitidos por esa entidad edilicia, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285. Dicho sitio web se encuentra a cargo de la Secretaria Municipal, quien cuenta con personal de apoyo para la coordinación para la coordinación mensual de entrega de datos por parte de las unidades municipales y la publicación de dichos archivos.
 - ii) Que, la citada web municipal, ha sido intervenida maliciosamente por terceros - "Hackeada"- en al menos dos oportunidades (años 2009 y 2011), y ha sufrido

- interrupciones (caídas de servicio), durante los meses de julio y agosto de 2011, viéndose afectados distintos datos contenidos en la página web. Tales intervenciones maliciosas, que afectaron dicha página web, fueron informadas al Consejo para la Transparencia, mediante Oficio N° 539, de 20 de mayo de 2011.
- iii) Que, de acuerdo a los antecedentes recopilados, la Municipalidad de Concón ha dispuesto una serie de acciones en pro de la aplicación de la Ley de Transparencia, tal como el Manual de Funciones y Procedimientos de Aplicación de la Ley de Transparencia, aprobado mediante Decreto N° 856, de 2010; Libro de Registro de Solicitudes; Taller de Capacitación sobre Ley de Transparencia; y habilitación de formulario electrónico para solicitar información vía web (www.concon.cl/component/chronocontact/?chronoformname=Transparencia) ; sin embargo, no se pudo verificar el funcionamiento de la Comisión de Transparencia, creada mediante el citado Decreto Alcaldicio N° 856.
- iv) Que, en la decisión recaída en el proceso de reclamo C693-11 se reconoce que, si bien es cierto que la información referida a patentes comerciales no se encuentra publicada en la forma dispuesta en el numeral 1.7 de la Instrucción General N° 9, no es menos efectivo que ésta se encuentra disponible en otro link del sitio (“presupuestos y observaciones”).
- v) Que, si bien el nivel de cumplimiento total de la información contenida en el banner de Transparencia alcanzó un 25,68%, a la fecha de la indagatoria dicha situación se encontraba en regularización.
- vi) Que, por tanto, *“(...) si bien se ha visto afectado el cumplimiento de algunas normas reglamentarias e instrucciones generales impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, es necesario tomar en consideración los eventos que afectaron al referido sitio web, que datan desde el año 2009, incluida la información de Transparencia Activa, los esfuerzos realizados por la Secretaría Municipal de Concón, que ha contado con escasos recursos humanos, materiales y logísticos, no existiendo, a juicio del Fiscal Sumariante, méritos para formular cargos en este procedimiento (...)”*.
- b) **Proposición de la Contraloría General de la República:** Una vez elevada la citada Vista Fiscal al señor Contralor General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida autoridad dictó la Resolución Exenta N° 6230, de 03 de diciembre de 2012, y dispuso aprobar el sumario administrativo y sobreseer el sumario administrativo, toda vez que, en síntesis, se habría podido comprobar que *“(...) a la fecha de los hechos denunciados por don Christian Wegmann Ivars, en junio de 2011, la información referida a las patentes comerciales se encontraba contenida en su totalidad en el sitio web municipal (www.concon.cl), a través de un link que, en un formato distinto a lo indicado en las instrucciones que regulan la materia, contenía los actos, resoluciones y documentos emitidos por la municipalidad (...)”*; y que *“(...) la mencionada web municipal, ha sido intervenida maliciosamente por terceros en al menos dos oportunidades, durante abril de 2009 y mayo de 2011, viéndose afectados distintos datos contenidos en el sitio, cuestión informada al Consejo para la Transparencia, mediante ordinario N° 539, de 20 de mayo de 2011, del señor Alcalde de la Municipalidad de Concón, comunicando, además, el proceso de evaluación para emigrar la página a un sitio más seguro, con el objetivo de cumplir con todos los requerimientos fiscalizados por el Consejo para la Transparencia, cuestión que a la fecha de la indagatoria de este proceso*

disciplinario, se encontraba totalmente regularizado (...)". Posteriormente, mediante oficio N° 4130, de 21 de enero 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 6230, de 03 de diciembre de 2012, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, analizó los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

- a. *"Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 6230, de 03 de diciembre de 2012, de la Contraloría General de la República, y sobreseer el sumario administrativo sobre la base de las consideraciones expuestas", y*
- b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia".*

RESUELVO:

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria 412, celebrada el 08 de febrero de 2013, y sobreséase el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 1301, de 09 de marzo de 2012, de la Contraloría General de la República.
- II. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



AST/LKQ
DISTRIBUCIÓN:

1. Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Concón
2. Señor Contralor General de la República
3. Expediente Rol C693-11